



2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIÓN
PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

RECIBIDO
13:18 hrs Com.
29 MAR 2022

ASUNTO: DICTAMÉN DEL EXPEDIENTE

CPAP/LXV/11/2022.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

Honorable Asamblea de APOYO LEGISLATIVO
LXV Legislatura Constitucional
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Presente.

RECIBIDO
29 MAR 2022
12:50 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Las Diputadas, Nancy Natalia Benítez Zárate, Lizett Arroyo Rodríguez, Juana Aguilar Espinoza, Lizbeth Anaid Concha Ojeda y el Diputado Leonardo Díaz Jiménez, integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Dictaminadora realiza; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2022, el C. Diputado Nicolas Enrique Feria Romero, presentó PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL: GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA; SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADA ZITA DALIA BAÑOS NOYOLA; FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA (FGEO), LICENCIADO ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO; PRESIDENTE MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, C.P FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Y AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, ADOPTEN MEDIDAS EFICACES Y NECESARIAS, EN CONTRA DEL JUEGO DE AZAR



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DENOMINADO “EL JUEGO DE CANICAS” ASÍ COMO LA
PROCEDENCIA DE LOS PREMIOS MOSTRADOS, INSTALADOS Y/O
REALIZADOS EN LOS CORREDORES Y ESTACIONAMIENTOS DE PLAZAS
COMERCIALES Y/O PARQUES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.**

- I. Con fecha 11 de marzo de 2022, la Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Administración Pública, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./0577/2022 el punto de acuerdo en el numeral anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número CPAP/LXV/11/2022 del índice de esta Comisión.
- II. Con fecha 17 de marzo 2022, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública en sesión ordinaria, analizaron los fundamentos del presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Administración Pública es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - El Diputado promovente expone los motivos y fundamentos de los cuales se deriva su iniciativa, los cuales se enuncian a continuación:

1. *El juego de azar y de apuesta, así como trampa se definen como.*

Apuesta: Monto susceptible de apreciarse en moneda nacional que se arriesga en un juego contemplado por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y regulado por el Reglamento de la citada ley con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá de ser superior a ésta.



Azar: Casualidad a que se fía el resultado de un juego, el cual es completamente ajeno a la voluntad del jugador.

Trampa: Ardid, estratagema, maquinación o truco con el que una o varias personas engañan, inducen o pretenden engañar a los participantes, al permisionario o al público en general, en el desarrollo o resultado de un juego con apuesta o sorteo;

2. La Ley Federal de Juegos y Sorteos vigente desde el 31 de diciembre de 1947, prohíbe en todo el territorio nacional, **los juegos de azar y los juegos con apuestas**. De conformidad con esta Ley están permitidos el juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes; el de dominó, de dados, de boliche, de bolos y de billar, las carreras de personas, de vehículos y de animales y en general toda clase de deportes y los sorteos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación.
3. En este orden, los **"juegos de azar"** no señalados en el artículo 2o, fracción I, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se consideran prohibidos en todo el territorio nacional.
4. No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sino solo en el caso de que cuenten con permiso de la Secretaría de Gobernación.
5. Aunado a ello, corresponde a la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos permitidos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; y corresponde también a la citada Secretaría, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los sorteos.
6. Ahora bien, en días recientes, se ha observado en los estacionamientos, corredores y en las plazas y tiendas comerciales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, personas que se dedican a operar el llamado "juegos de las canicas".
7. Principalmente estas personas se encuentran en módulos, las cuales son visibles en plaza del valle, plaza Oaxaca, y plaza Bella, conteniendo un sinfín de premios de línea blanca, electrodomésticos, y electrónicos.
8. Desde que se llega a estas plazas, varios empleados o jaladores invitan a los visitantes a jugar en sus mesas regalándoles la primera oportunidad o lanzamiento de canicas, a través de boletos o invitación verbal.
9. De los cuales ofrecen a los espectadores y jugadores premios grandes, y atractivos para ser captados.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10. Una vez en el juego, la captadores trata de ganarse la confianza, diciendo que ~~mucho~~ gente se ha ganado premios, el operador te explica que es un juego en el cual puedes llevarte en cuestión de minutos algunos de los premios que puedes ver en la parte de atrás del local (donde se observa premios de línea blanca, electrodomésticos, gadgets y electrónicos), para eso ofrecen las primeras dos tiradas gratis y la tercera, que pagarás, la cual, tiene un costo entre \$ 25 a \$50 pesos, las cuales va aumentando cada que se va jugando.
11. Te proporcionan las canicas que vas a tirar sobre un tablero con números que van del uno al seis, identificadas como goles, kilómetros, pero la mecánica es la misma, Y en cada tirada la suma indica un número que te suma o te quita puntos, dentro de la dinámica del juego hay casillas "comodín" que te salvan de caer en casillas "castigo" y al mismo tiempo duplican el premio (y también duplican el costo de la tirada). Con cada lanzamiento, el «jugador» va acumulando puntos y en la medida en que logra más, mejores oportunidades van teniendo de acceder supuestamente a premios superiores, pero cada lanzamiento va duplicando su costo por lo que llega un punto en que el jugador ya no puede abandonar la partida por lo que evidentemente ya perdió su dinero, además, hacen creer que se está acercando a los premios grandes.
12. De ahí que, el sorteo de números y símbolos a través de un tablero y canicas, es un juego de azar, **en los que la habilidad de quien los manipula influye en el resultado.**
13. En tal razón, las personas que juegan son estafadas, dado que invierten y pagan, desembolsando lo que les va diciendo el repartidor, finalmente, no reciben ningún premio, ni mucho menos tienen probabilidad de llegar a los puntos establecidos.
14. Por lo que, se evidencia el engaño, aprovechándose del "error" de las personas, para que, ellos se queden con todo, sin entregar la mercancía u objeto ofrecido.
15. Dichos módulos y tipos de juegos, no tienen, ni cuentan con el permiso de comercio para realizar en vía pública.
16. Tampoco, se encuentran los permisos, ni las autorizaciones de la Secretaría de Gobernación, por tal motivo, no se encuentran apegados a la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
17. Asimismo, este tipo de juegos también se da en otros Estados de la República, su modus operandi es similar al que están realizando en la ciudad de Oaxaca de Juárez.



18. Este método, fue exhibido en una investigación especial del equipo de reporteros del *Heraldo Media Group* el dos de febrero de dos mil veintidós, visible y alojado en el sitio web de vídeos denominado Youtube. mediante la siguiente liga.

<https://www.youtube.com/watch?v=FFLBUMvLH3s>

19. Aunado a ello, ha sido exhibido por diferentes portales de noticias, en la que dan a conocer este tipo de "juegos de canicas", para mayor precisión se inserta la dirección de los sitios web, que han dado a conocer este tipo de juegos.

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2022/2/2/advierten-sobre-nuevo-tipo-de-estafa-en-plazas-comerciales-de-la-cdmx-de-que-trata-375121.html>

<https://ddmbj.mx/alistan-operativos-para-evitar-estafa-del-juego-de-las-canicas-en-bj-y-mh>

<http://www.puntonet.mx/fraude-en-juego-de-canicas-no-lo-juegues-podrias-perder-miles-de-pesos-en-minutos/>

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/11/13/1128011>

<https://realidadoaxaca.com/solo-necesitas-100-puntos-el-juego-de-canicas-es-una-estafa/>

<https://quintafuerza.mx/quintana-roo/cancun/cuidado-este-peligroso-juego-canicas-podria-dejar-ruina/>

<https://elpuntero.com.mx/inicio/2021/04/16/alertan-de-banda-de-estafadores-que-opera-en-estacionamientos-de-supermercados-con-juego-trampa-y-despoja-a-victimas-de-grandes-cantidades-de-dinero/>

20. También, fue documentado desde el treinta de mayo de dos mil dieciséis, en un reportaje de Azteca Noticias, denominado con el título Juegos de azar con canicas y un tablero se han multiplicado tanto en México como en el extranjero, visible y alojado en el sitio web de vídeos, mediante la siguiente liga
https://www.youtube.com/watch?v=h14Q_IChdnQ.

21. A su vez, el doce de febrero del año en curso, el periodista Félix García, en su página de noticias y medios de comunicación (<https://www.facebook.com/FelixGarciaNoticias/>) así como en el portal de noticias (<https://noticiaselangel.com/>) con un reportaje de la misma situación que ocurre en nuestro Estado de Oaxaca, dio a conocer la siguiente nota.

Extorsión y amenaza en plaza Oaxaca, actúan con toda impunidad



Oaxaca, Oax. 12 Feb del 2022.- Es un caso sumamente grave muchos se han dado cuenta, pero ante la impunidad en la que mueven, extorsionan y amenazan a diestra y siniestra, nadie se atreve a frenarlos, incluso la misma autoridad.

Los inspectores municipales son avasallados por esta mafia de estafadores con el famoso juego de la bolita y que se hacen pasar como fierros, operando impunemente en plaza Oaxaca, junto a la tienda de autoservicio Chedraui de la Ciudad de Oaxaca.

La denuncia pública de quien al auxiliar a una señora que fue estafada, se llevó la peor parte, no solo fue amenazado de muerte tras ser rodeado por los estafadores, sino al protegerse dentro de su vehículo, su unidad fue golpeada, pateada y averiada.

La agresividad con la que actúa este grupo de 20 personas entre varones y mujeres es sumamente temeraria. Incluso no solo engatusan a la gente con supuestos premios, sino en sus descuidos, hasta les clonan sus tarjetas.

A decir de las víctimas, se mueven por todos lados, pero principalmente frente a las plazas comerciales.

Exhibimos el rostro de estos presuntos delincuentes que operan abiertamente en la capital oaxaqueña.

Después de estudiar y analizar las consideraciones sobre el punto de acuerdo presentado por el Diputado, es de mencionar las normas legales que pronuncian y regulan los juegos así como también sancionan conductas que no vayan con el orden de los mismo, siendo los siguientes:

Ley Federal de Juegos y Sorteos;

ARTICULO 3o.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia ley.

ARTICULO 8o.- Se clausurará, por la Secretaría de Gobernación, todo local abierto o cerrado en el que se efectúen juegos prohibidos o juegos con apuestas y sorteos, que no cuenten con autorización legal, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que según el caso correspondan.

ARTICULO 9o.- Ningún lugar en que se practiquen juegos con apuestas o se efectúen sorteos, podrá establecerse cerca de escuelas o centros de trabajo.

...



ARTICULO 12.- Se impondrá prisión de tres meses a tres años y multa de quinientos a diez mil pesos, y destitución de empleo en su caso:

II.- A los dueños, organizadores, gerentes o administradores de casa o local, abierto o cerrado, en que se efectúen juegos prohibidos o con apuestas, sin autorización de la Secretaría de Gobernación, así como a los que participen en la empresa en cualquier forma.

ARTICULO 13.- Se aplicará prisión de un mes a dos años y multa de cien a cinco mil pesos:

I.- A los que alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos sin permiso de la Secretaría de Gobernación;

ARTICULO 14.- Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, se aplicará la pena de decomiso de todos los utensilios y objetos del juego y de todos los bienes o dinero que constituyan el interés del mismo. Podrá decretarse, además, la disolución del negocio o sociedad bajo cuyos auspicios se haya cometido el delito.

Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos;

ARTÍCULO 20.- La Secretaría podrá otorgar permisos para celebrar los juegos con apuestas y sorteos a que se refiere la Ley y el presente Reglamento a los solicitantes conforme a lo siguiente:

II. Para la apertura y operación del cruce de apuestas en ferias, a personas morales mexicanas;

Ley Orgánica para la Administración Pública Federal;

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XIV. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;

Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación;

Artículo 2.- Al frente de la Secretaría de Gobernación habrá una persona Titular de la misma quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de:

A. (...)

B. Las unidades administrativas siguientes:

(...)



Dirección General de Juegos y Sorteos;

Artículo 42.- La Dirección General de Juegos y Sorteos tiene las atribuciones siguientes:

I. Vigilar, tramitar y autorizar los actos a los que se refiere la Ley Federal de Juegos y Sorteos y demás normativa aplicable;

II. Vigilar, tramitar y autorizar los actos a los que se refiere la Ley Federal de Juegos y Sorteos y demás normativa aplicable;

III. Planear, establecer y coordinar las estrategias para el combate de las actividades prohibidas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento;

...
VII. Auxiliar a la persona Titular de la Subsecretaría de Gobierno en la coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en materia de juegos con apuestas y sorteos, así como en el combate de actividades prohibidas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento;

VIII. Imponer sanciones administrativas por infracciones a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento;

IX. Presentar denuncias ante la autoridad competente por la posible comisión de conductas constitutivas de delitos en materia de juegos con apuestas y sorteos, en coordinación con la Unidad General de Asuntos Jurídicos;

...
XV. Fortalecer los vínculos de colaboración y de coordinación con las autoridades de los diferentes niveles de gobierno en materia de prevención y combate del juego ilegal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Código Penal Federal

Artículo 386.- Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:

XI.- Al que, por sorteos, rifas, loterías, promesas de venta o por cualquiera otro medio, se quede en todo o en parte con las cantidades recibidas, sin entregar la mercancía u objeto ofrecido.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Artículo 34.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
XVI. Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales en los términos de las leyes relativas en materia de loterías, rifas y juegos prohibidos

Artículo 35.- A la Secretaría de Seguridad Pública corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir y desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos.

Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno

Artículo 9. La Secretaría contará con una secretaria o secretario, quien dependerá directamente del Titular del Ejecutivo del Estado y tendrá las siguientes facultades.

...
XXVI. Instruir la Intervención de las instancias correspondientes en auxilio o coordinación con las autoridades federales en los términos de las leyes relativas en materia de loterías, rifas y juegos prohibidos.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ARTÍCULO 237.- Se impondrán prisión de tres días a seis meses y multa de quinientos a cinco mil pesos:

II.- A los que tengan o administren casa o local de juego en el cual se hagan apuestas y la ganancia o pérdida dependa única o principalmente del azar.

ARTÍCULO 238.- La sanción será multa de trescientos a tres mil pesos y destitución del empleo, en su caso, para:

I.- Los que arrienden a sabiendas local para juegos prohibidos;

...
ARTÍCULO 380.- Comete el delito de fraude el que engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa o alcance un lucro indebido.

ARTÍCULO 381.- Las mismas penas señaladas en el Artículo anterior se impondrán:



XI.- Al que, por sorteos, rifas, loterías, promesas de venta, o por cualquier otro medio, se quede en todo o en parte con las cantidades recibidas, sin entregar las mercancías u objetos ofrecidos.

Con base a las consideraciones y el marco normativo, se puede llegar a la conclusión, que actualmente se puede apreciar en diversas plazas de la ciudad de Oaxaca, especialmente en "Plaza Oaxaca" existe un puesto permanente donde de un juego al azar denominado las "canicas" donde se exhiben atractivos premios entre ellos electrodomesticos que en promedio rebasan los mil pesos, que sirven de "gancho" para atraer a los incautos ciudadanos que participan en el juego, los cuales por el mecanismo para realizar el juego nunca pueden acceder a esos premios, para el caso en concreto estos juegos sus precios oscilan entre 50 y 100 pesos, como vas jugando va incrementando por lo que sin duda al ser engañados atentan contra su economía familiar, además, por tal motivo es urgente y prioritario hacer el presente exhorto, para efectos de la atención inmediata al problema planteado y así evitar sigan propagando o creciendo las estafas en juegos de tal naturaleza.

QUINTO. - Expuestas las consideraciones anteriores, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emiten el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración Pública, considera procedente aprobar el punto de acuerdo presentado por el Diputado, por lo cual, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA AL: GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA; SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADA ZITA DALIA BAÑOS NOYOLA; FISCAL



JESÚS PEIMBERT CALVO; PRESIDENTE MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, C.P FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Y AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, ADOPTEN MEDIDAS EFICACES Y NECESARIAS, EN CONTRA DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "EL JUEGO DE CANICAS" ASÍ COMO LA PROCEDENCIA DE LOS PREMIOS MOSTRADOS, INSTALADOS Y/O REALIZADOS EN LOS CORREDORES Y ESTACIONAMIENTOS DE PLAZAS COMERCIALES Y/O PARQUES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.

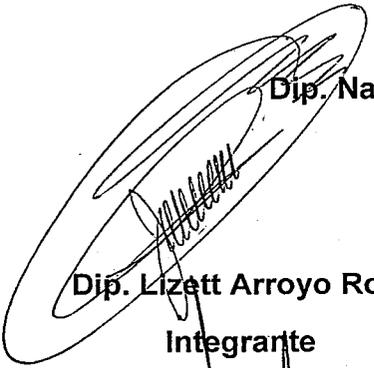
TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

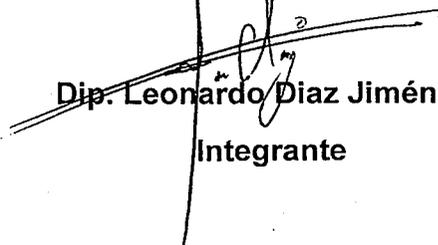
**Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2022.**

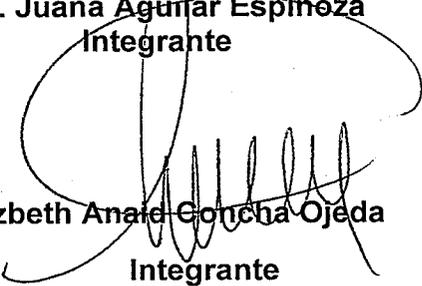
**ATENTAMENTE
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**


Dip. Nancy Natalia Benítez Zarate
Presidenta


Dip. Lizett Arroyo Rodríguez
Integrante


Dip. Juana Aguiñar Espinoza
Integrante


Dip. Leonardo Diaz Jiménez
Integrante


Dip. Lizbeth Anae Goncha Ojeda
Integrante